



¿Cuáles son los delitos ambientales?

Asociados a la deforestación



Los delitos son conductas que como sociedad consideramos no apropiadas y por lo tanto se encuentran prohibidas. Cada delito **tiene una sanción o pena para proteger algunos bienes jurídicamente tutelados.**

¿Qué es un bien jurídicamente tutelado?

Cuando hablamos de bien jurídicamente tutelado nos referimos a aquello que se quiere proteger...

En el caso medioambiental **hay tres bienes jurídicamente tutelados**

Orden económico social

Recursos naturales y el medio ambiente

Animales



Los delitos asociados a la deforestación son...

La Deforestación- Art. 330

- **CONDICIÓN:** Sin permiso o incumpliendo el permiso.
- **ACCIÓN:** Tale, corte, arranque o destruya una hectárea continua o discontinua de bosque natural.
- **PENA:** 60-144 meses.
- **MULTA:** 134 - 50.000 SMMLV.

Promoción y financiación de la deforestación - Art. 330a

- **CONDICIÓN:** Promover, dirigir, facilitar, suministrar medios, aproveche económicamente u obtenga otro beneficio.
- **ACCIÓN:** Tala, quema, corte, arranque o destrucción de más de una hectárea continua o discontinua de bosque natural.
- **PENA:** 90-180 meses
- **MULTA:** 300 - 50.000 SMMLV

Qué tener en cuenta para denunciar...

- Se sanciona a cualquier persona que cometa el delito pero si es un funcionario público la sanción es más grave.
- Como prueba se pueden aportar fotografías.
- Las licencias tienen limitaciones de tiempo y ubicación, si la acción excede el tiempo o el lugar aprobado, se incurre en el delito.
- El sistema judicial busca sancionar tanto a quienes participan activamente en la conducta, como a quienes la financian o pagan a otros para que la realice.
- Las pruebas que se pueden aportar para la promoción de la deforestación también incluyen conversaciones, cartas u otras formas de comunicación en donde se haya impulsado a otro a realizar las acciones tipificadas en el delito.

Daños en los recursos naturales y el ecocidio - Art. 333

- **CONDICIÓN:** Con incumplimiento de la normatividad.
- **ACCIÓN:** Destruir, inutilizar, hacer desaparecer o causar un impacto ambiental grave o de cualquier otro modo dañe los recursos naturales.
- **PENA:** 60-135 meses
- **MULTA:** 167 - 18.750 SMMLV

- Se sanciona a cualquier persona que cometa el delito pero si es un funcionario público la sanción es más grave.
- Como prueba se pueden aportar fotografías.
- ECOCIDIO es el daño masivo y la destrucción generalizada grave y sistémica de los ecosistemas.
- IMPACTO AMBIENTAL es la alteración de las condiciones ambientales que se genera como consecuencias de la afectación de los componentes ambientales, eliminando la integridad del sistema y poniendo en riesgo su sostenibilidad.

Invasión de áreas de especial importancia ecológica - Art. 336

- **CONDICIÓN:** Que la acción se realice en áreas protegidas de acuerdo con la ley.
- **ACCIÓN:** Permanecer o hacer uso indebido.
- **PENA:** 48-144 meses
- **MULTA:** 134 - 50.000 SMMLV

- Se sanciona a cualquier persona que cometa el delito pero si es un funcionario público la sanción es más grave.
- Como prueba se pueden aportar fotografías.
- Las licencias tienen limitaciones de tiempo y actividades, si la acción excede el tiempo o no corresponde con lo autorizado se incurre en el delito.

